



CERTIFICACIÓN
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

DGN.312.01.2014.385.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de febrero de 2014.

Juan Carlos García Romero.
Representante legal de Petrol & Import, S.A. de C.V.
Acordada No. 79.
Colonia, San José Insurgentes.
03900, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

En respuesta a la solicitud recibida en esta Dirección General de Normas (DGN) el día 08 de enero de 2014, bajo el número de registro **073**, mediante la cual solicita la certificación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, "Programas Informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos – Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", respecto del programa informático U3.20 con que operan los dispensarios marca Hongyang, modelo A4QH, y con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, IV, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), le comunico que se concede la certificación solicitada para el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO: Software (Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos– especificaciones, métodos de prueba y de verificación)

MARCA: Hongyang

MODELO: U3.20

ORIGEN: China

Producto nuevo que cumple con las especificaciones de funcionamiento y de seguridad de la NOM referida, según informe de verificación CNM-IV-820-013S/2013 del 2013-12-18 emitido por el Centro Nacional de Metrología.

CARACTERÍSTICAS: Programa informático y del sistema electrónico que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que al momento procesal oportuno, debe demostrar el cumplimiento de la NOM-185-SCFI-2012.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE REFERENCIA: NOM-185-SCFI-2012

Vigencia: La vigencia de este certificado será permanente, siempre y cuando no se modifique el software legalmente relevante.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

17 FEB. 2014

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

DGN.312.01.2014.385.

CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN

- PRIMERA.** El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.
- SEGUNDA.** Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de fabricar, importar o comercializar, o cuando el titular cambie de domicilio o razón social, el titular deberá dar el aviso a esta Dirección dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
- TERCERA.** La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.
- CUARTA.** En caso de que el titular del certificado detecte en cualquier momento que el programa informático ha sido alterado o modificado, se deberá dar aviso a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Dirección General de Normas, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de lo contrario podrá ser considerado responsable solidario con el propietario de la estación de servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

MODELOS

U3.20

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO SERÁ VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNOS DE ALTERACIÓN

Atentamente



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

17 FEB. 2014

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez.- Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.- SE

Lic. Jesús Ramón Camacho Domínguez.- Director General de Verificación de Combustibles.- Procuraduría Federal del Consumidor.

Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha.- Director General Adjunto de Operación.- DGN.- SE

CZP/CZC/AUEM

Volante 073 Oficio /CDD 5S.5.7

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx